CONTRATO DC N° 14/2020

Entre el Ente Regulador de Servicios Sanitarios ERSSAN, domiciliado en Washington esq. Juan de Salazar. Edif. Itasa, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Econ. Cristina Muñoz Ruivo, con Cédula de Identidad N° 712.911, denominada en adelante la TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Aseguradora Paraguaya S.A, domiciliada en Avda. Artigas 2025, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Francisco Aguilera, en calidad de Presidente con Cédula de Identidad N°364.799 denominado en adelante el ASEGURADOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Seguro de vehículos

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Los datos consignados en el SICP;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 387.323

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2020, convocado por la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según acto Resolución N°01 del Acta 819/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio	Premio total
1	1	Seguro de Nissan Frontier 2012, Según Especificaciones Técnicas	Nissan	1	2.000.000	2.000.000
2	2	Seguro de Nissan Frontier 2012, Según Especificaciones Técnicas	Nissan	1	2.000.000	2.000.000
3	3	Seguro de Nissan Frontier 2019, Según Especificaciones Técnicas	Nissan	1	6.000.000	6.000.000
4	4	Seguro de Nissan Frontier 2019, Según Especificaciones Técnicas	Nissan	1	6.000.000	6.000.000
5	5	Seguro de Laboratorio Móvil Marco Polo- Móvil 1 y sus componentes, Según	Marco Polo	1	14.900.000	14.900.000

		Especificaciones Técnicas				
6	6	Seguro de Laboratorio Móvil Ford-Móvil 2 y sus componentes, Según Especificaciones Técnicas	Ford	1	18.000.000	18.000.000
7	7	Seguro de Laboratorio Móvil Ranger – Móvil 3 y sus componentes, Según Especificaciones Técnicas	Ranger	1	20.000.000	20.000.000
Precio total						**68.9000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 68.900.000 (Sesenta y ocho millones novecientos mil)

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas.

ASEPASA
EMISORA DE CARTAS AGUERO

Econ. Cristina Ortiz Muñoz
Presidente Comité de Administración

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 09 mes Diciembre y año 2020.

Firmado por: **Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo**, en nombre de la Contratante.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Firmado por: **Abg. Francisco Aguilera,** en nombre del Proveedor.